

# EL DEPORTE Y LOS DELITOS



Tte. Abogado HUBERTO BARRIOS G.

## Breve reseña histórica del deporte

Parece haberse practicado el deporte en la China, Egipto, Persia, India y otras civilizaciones remotas al mismo tiempo que se practicaron con miras guerreras algunos otros ejercicios que hoy se consideran deportes, tales como la caza, la esgrima, la equitación, la natación, etc.

Sin embargo, la pedagogía deportiva solo se encuentra hasta la civilización griega, raza que perseguía la belleza del cuerpo como objetivo por

todos los conceptos del esfuerzo humano para honrar al mismo tiempo a los dioses.

Las ceremonias religiosas iban ligadas estrechamente a la danza, la música, la poesía, lo mismo que a toda clase de ejercicios físicos sobre la base de las instituciones: la Palestra y el Gimnasio.

La Palestra fue una escuela particular y el Gimnasio fue del Estado. En el Gimnasio el joven entraba a estudiar el atletismo. El Gimnasio era compuesto de grandes estadios divididos con pórticos. Dícese que Esparta tenía los más perfectos en que se admitían a las mujeres en pie de igualdad con los hombres. Allí existían directores de concursos, profesores, un monitor y un médico.

Había diversidad de deportes con multitud de especialidades con estrechas reglamentaciones que tendían a aumentar la dificultad.

Como consecuencia de estas contiendas se principiaron a realizar torneos periódicos que tomaron el nombre de juegos, así fue como hubo Juegos Píticos, Itsmicos, Nemeos y Olímpicos. Estos últimos fueron demasiado importantes en Grecia que hasta los historiadores al referirse a ciertos acontecimientos usan el orden en que se realizaron los Juegos. Estos se principiaron a celebrar el año 776 antes de Cristo, cada cuatro años. Vino luego la decadencia por su profesionalización con sus trampas que obligaron a Teodosio a suprimirlos en el año 392. Y esta es ya una manifestación delictiva en el Deporte, reprimida por

el Emperador que logró retrasar la caída del Imperio por sus múltiples actuaciones valerosas.

En Roma, los Gladiadores acabaron de desacreditar a los deportistas, salvo ligeros brotes en la época de Bizancio, pero luego fue perdiendo importancia, persistiendo algo la carrera de carros; desaparecidos los circos y termas en el imperio de los bárbaros, viene el resurgimiento, con ayuda de la Iglesia en los medios feudales, de la caballería, que después vino a ser patrimonio de los nobles.

Como fruto de la época florecieron las Justas y Torneos que tenían su base en la caballería y que consistía en derribar al adversario galopando en sentido contrario con lanzas de madera. Cuando se efectuaban las Justas entre equipos o naciones, se llamaron Torneos. Luego surgió el juego a base de pelota hacia el siglo XV, juegos parecidos al Tenis actual y "el soulé" que se ha querido afirmar que era parecido al fútbol actual.

Durante la Revolución Francesa se dio importancia a la Educación Física con la ayuda de Napoleón. En Alemania y Suecia también se fundaron escuelas. En Inglaterra en el siglo XVIII Figg enseña esgrima y boxeo y más tarde en los Estados Unidos de Norte América se fundó el primer gimnasio bien equipado al estilo griego.

Del Ciclismo podemos decir que tiene principio con la invención de la bicicleta por el francés Michaux en 1865; luego surge a finales del siglo XIX el fútbol que ha llegado a con-

vertirse en el deporte más popular del mundo.

En la actualidad se celebran cada cuatro años los Juegos Olímpicos que reúnen todos los deportes que se practican en la tierra o casi en su totalidad. Estos fueron restaurados por el Barón Pierre de Coubertin, francés, en el año de 1896, habiéndose celebrado los últimos en México el año pasado.

Así, pues, paralelo a la historia han existido las conductas antideportivas delictuosas pudiéndose afirmar sin lugar a dudas que esta clase de delitos son tan viejos como el deporte o mejor, que siempre que haya deporte habrá ilícitos deportivos.

#### **Concepto de delito y de deporte**

Es importante, así sea por vía de información, recordar los conceptos que tenemos de Delito y de Deporte.

Los códigos suelen definir el delito como la violación de la Ley Penal. El Doctor Carlos Lozano y Lozano acoge la definición del profesor Berenini que dice: "El delito es un acto punible determinado por motivos individuales y antisociales, que turba las condiciones de existencia y contraviene a la moral de un pueblo dado". Agrega el penalista que el delito es un hecho social, cuya represión no puede ordenar el Estado sino cuando perjudica la seguridad común y alarma a la comunidad. "Pero, —afirma el mismo profesor Lozano— no produce este efecto sino las acciones que atacan las condiciones de existencia indefinidamente variables de cada

pueblo". Como vemos, esta definición satisface tanto al Derecho Penal como a la sociología.

La anterior definición se ajusta a nuestro punto de vista que se basa en la necesidad de legislar al respecto para penar a quienes delinquen mientras se practica un deporte, pues aquí en este ámbito también se turban las condiciones de existencia y contraviene la moral del pueblo.

Ahora bien, podríamos decir que se entiende por Deporte la actividad física e intelectual de una o más personas dentro de un Reglamento con miras a vencer a un contendor en condiciones más o menos equilibradas ya sea en forma individual o colectiva con el fin de divertirse o ganar dinero.

Si tomamos en cuenta este concepto no se puede tener la práctica del torreo o de los gallos como deporte, puesto que, entran en estas diversiones el concurso de animales que a la postre son los vencidos. El primero puede ser un juego a base de arte y este último un simple juego. Al contrario, el tejo sí es un deporte, ya que reúne los presupuestos dados en la definición propuesta.

El deporte puede ser, entonces, individual o colectivo, si se ejecuta entre un deportista contra otro o si es a base de equipos la disputa; el deporte siempre es físico-intelectual aunque a veces impere una de las dos facultades. Existe también el deporte aficionado o profesional, sea que se realice por divertirse o afición, sea que se tenga como medio de subsistencia.

## **El Deporte y el Derecho Penal (El homicidio y las lesiones personales)**

Como se puede comprobar con esta fuente fantástica del conocimiento como lo es la ciencia de la Historia, la Humanidad está ligada perfectamente con una actividad que es una diversión de la sociedad, una parte de la Educación, o un negocio para el Estado o para los particulares ya sean quienes lo practican o sus empresarios y ha llegado a constituir hasta un medio diplomático de acercamiento entre los pueblos.

En el deporte entonces encontramos realización de Contratos, fuente de obligaciones; tenemos que allí se celebran fabulosos contratos para la presentación de un equipo, de un boxeador, de un ciclista, etc. En nuestro medio hemos sido testigos de fabulosas contrataciones para presentar equipos de fútbol, extranjeros que por lo regular cobran en dólares produciéndose una fuga de capitales, lesionando de esta manera la economía del país.

Entonces tenemos que desde el punto de vista civil hay contratos y por lo tanto obligaciones que cumplir. En caso de no cumplirse lo pactado, resulta muy fácil ejecutar por las cláusulas de incumplimiento o penal y demás cláusulas a que está sometido el contrato.

Ahora veamos desde el punto de vista penal. Los romanos habían establecido normas que declaraban exentos de responsabilidad a quienes cometían ciertos hechos que aparecen

delictivos a simple vista. Es importante estudiar cómo se justifican algunos de estos hechos.

Los delitos entonces se presentan haciendo Deporte, con el Deporte y fuera de él como consecuencia del mismo.

Al practicar el Deporte se puede intentar contra la Vida y la Integridad Personal. Así hemos visto muertes causadas por el contendor, concretamente en Argentina y Estados Unidos, como consecuencia de una acción en el fútbol o el boxeo. El tratadista Jiménez de Asúa sostiene que cuando se cumplen los reglamentos del deporte, quedan impunes por caso fortuito. Sostenemos que mientras se esté en actividad y conforme a los reglamentos no hay conducta por sancionar pero porque se trata de algo accidental como en el caso de un choque o patada sin intención en el fútbol o un golpe en el boxeo, pero no se puede decir que todo es fortuito porque cuando se comete una infracción fuera del reglamento hay un principio de culpa y es posible que nos encontremos con que un jugador que después de pasada la bola y violando los reglamentos, le pegue a otro jugador con el fin de eliminarlo dada la clase o superioridad y entonces puede haber culpa o dolo preterintencional o intencional según la falta y el medio utilizado. Esta clase de delitos no deben seguirse dejando en la impunidad, pues ni siquiera los Reglamentos permiten las faltas y es así como por juego mal intencionado o amago de pelea o riña, la

autoridad en el terreno de juego debe expulsar al deportista.

Al contrario de otras legislaciones penales que justifican los delitos en los deportes, en nuestro país debiera consagrarse en qué casos no hay responsabilidad penal y cuáles deportes son permitidos, pues ya pasó la época romana en que uno de los gladiadores debía morir en la contienda o el deporte consistía en la muerte con leones o fieras. En nuestro concepto, el boxeo y la lucha en que se acepta el famoso "Knock-out." que significa dejar tendido al contendor, no debe ser permitido por la ley entre otras cosas porque el deporte debe servir para acercar a los hombres y hacerlos buenos perdedores y no para enseñarlos a apasionados y violentos.

Existen diversas teorías penales al respecto y se podrían sintetizar, así:

1. Teoría laborista que acepta la justificación por tratarse de una profesión.
2. Teoría de la Costumbre Legitimadora en que se sostiene que la muerte y las lesiones no son punibles porque la práctica de los deportes está admitida por la costumbre.
3. Teoría del móvil deportivo expuesta por Ferri que dice que el que lesione a su contendor no debe ser sancionado porque obró con arreglo a un móvil deportivo.
4. Teoría de la inexistencia del dolo, que se explica porque en los deportes violentos se permite la mayor fuerza posible para sacar al contendor.

5. Teoría del consentimiento de la víctima ya que el perjudicado ha consentido en los posibles resultados.
6. Teoría de la licitud jurídica excepcional, que afirma que no se debe aplicar la norma penal al deportista porque está por excepción fuera de la órbita penal.
7. Teoría de la autorización estatal. Esta sostiene que las lesiones ocasionadas en los deportes no deben ser sancionadas porque no hay ilicitud en la acción puesto que los Reglamentos lo autorizan.
8. Teoría del fin reconocido por el Estado. Se basa en la utilidad del Deporte para la salud y el espíritu y que de esta forma colabora con el Estado.
9. Teoría partidaria de la completa responsabilidad. Estas concluyen con el delito deportivo. Los principales sostenedores son Brouder, Gefter-Wondrich y Penso. Como principal argumento está que aun cuando las conductas antideportivas no están penadas en el Código Penal no se puede prescindir de sanciones ya que el Código mismo pena por los comportamientos dolosos y culposos sin excepción.

El Doctor Juan Hugo Sánchez M., en su tesis de grado intitulada "Situación Penal de la Actividad Deportiva" (Externado de Colombia), bien analiza este problema con lujo de detalles y está de acuerdo con sancionar al deportista criminal. También manifiesta que los deportes están autorizados expresamente por disposicio-

nes, pero no tuvo en cuenta el mencionado graduando que esto no es lo importante, lo son los reglamentos que rigen los deportes que como su invención, son foráneos y por lo tanto no encajan dentro de la jerarquía de nuestras leyes. Entonces me pregunto: ¿con qué fuerza se puede hablar de violación de reglamentos, cuando no tienen respaldo jurídico como norma reglamentaria en el ámbito nacional? Se debe principiar por reconocer los reglamentos por medio de normas nacionales y luego estudiar cuáles deportes deben ser permitidos en Colombia, pues, no todos dan un beneficio a la sociedad.

### **El Deporte y la Estafa**

Decíamos que el deporte podía servir de causa para cometer delitos dentro del mismo y fuera de él.

Pues bien, se puede dar el caso al contratar a un boxeador o a un equipo. Con tal motivo los empresarios invierten grandes sumas de dinero en propaganda, boletería, etc., pero resulta que en el momento de la confrontación, no se presentan las famosas "estrellas" o el deportista, habiendo los fanáticos pagado su boleto. Entonces se produce, como se puede establecer, una Estafa porque se ha engañado con detrimento de los derechos del empresario.

En estos casos el público también es el engañado pero no tiene entidad jurídica y por lo tanto no puede reclamar penalmente por no ser sujeto pasivo del delito al tenor del Art. 408 del Código Penal que dispone que se

induce "a una persona" en error, y ese público aficionado no es persona, quedando solamente la intervención de las autoridades para hacer cumplir lo pactado, sin haber un respaldo legal para ello.

También se presentan muchas veces conductas que si bien no son fáciles de demostrar como delitos, sí son antideportivas, ejemplo, cuando se presenta el equipo contratado o el deportista determinado a simular la contienda que está ya convenido previamente el resultado o lo hace a conciencia sin utilizar su capacidad y destreza.

Aquí debe tener en cuenta el legislador que el Deporte es un atractivo de las masas, de las multitudes y que el defraudado es el público y muchas veces gran parte de la sociedad, tal es el caso de los seleccionados nacionales, allí se distraen hasta dineros de la nación sin fruto ni responsabilidad.

#### **Consecuencias inmediatas delictivas del Deporte**

En los centros deportivos o estadios existe un fenómeno de psicología de masas que los entendidos en la materia denominan Misdeísmo. Este fenómeno hace que la multitud no razone a conciencia porque pierde su individualidad y pasa a ser otra su manera de actuar; con el deporte se dan los

casos en que se apasiona la turba y se vuelcan contra el contendor que no es de su agrado o simpatía o se lían unos contra otros en las tribunas.

Pues bien, en estos casos se pueden presentar los Homicidios o las Lesiones por riñas imprevistas y hasta los mismos delitos provocados por estados de ira e intenso dolor por grave en injusta provocación, porque no es raro que en esos instantes se injurien las barras o los individuos de la misma y se lesionen el honor o se haga producir en el otro esos estados síquicos especiales.

#### **El Deporte y las Drogas Heroicas**

Existe en algunos deportistas un ánimo desmedido de ganar y por lo regular todos son malos perdedores. Cuando no se acude a la fuerza física, al atropello, entonces recurren a estimulantes y drogas heroicas o sustancias estupefacientes, actividad que atenta contra el orden social, contra sus vidas y el mismo deporte.

El deportista que sea cogido como autor de esta conducta antisocial debe ser puesto a órdenes de las autoridades para que sea sancionado como lo ordenan los artículos 23 y 24 del Decreto 1699 de 1964 so pena de la expulsión de por vida de la actividad deportiva.